

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE  
ORDENADORES Y MONITORES PARA EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA  
FRONTERA**

**ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO  
SOSTENIBLE 2014-2020.**

**1. ANTECEDENTES**

Al considerar la importancia del desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea, en el nuevo período del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se han previsto reforzar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en ciudades y áreas urbanas funcionales, ello dentro del marco definido en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2022, aprobado por la Comisión Europea en fecha 30 de octubre de 2014, dando continuidad además a la exitosa experiencia española derivada del desarrollo de la Iniciativa Urbana, la Iniciativa Comunitaria URBAN y los Proyectos Pilotos Urbanos, de principios de los 90.

Por este motivo, la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha programado un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. El Eje Urbano se ha dotado con 1.012.754.015,00 euros de ayuda FEDER para todo el periodo, e irá dirigida a municipios o agrupaciones de municipios que constituyan un área funcional urbana, con una población de más de 20.000 habitantes. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12 Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1301/2013, sobre Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

En dicha línea, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas abrió el plazo a la Primera Convocatoria de ayudas a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a presentar por ayuntamientos o entidades supramunicipales, representantes de áreas urbanas funcionales, que cumplieran las condiciones establecidas en la “Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre”<sup>1</sup>, cuyos principales requisitos y condiciones fueron los siguientes:

Se trataba de una Convocatoria que se establecía en **régimen de concurrencia competitiva** (Artículo Cuarto) y contemplaba como posibles **entidades beneficiarias** a los ayuntamientos o a las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales que presenten estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en la propia Convocatoria (Artículo Séptimo).

Las estrategias susceptibles de recibir la ayuda prevista en la Convocatoria, debían desarrollarse en **ciudades o áreas funcionales urbanas** que cumplan las condiciones establecidas en el **Anexo I** de la Convocatoria (Artículo Sexto) y cumplir los requisitos generales y contenidos previstos en el **Artículo Octavo**.

<sup>1</sup> Boletín Oficial de Estado. Martes, 17 de noviembre de 2015.

Las operaciones seleccionadas **se cofinanciarían con recursos del FEDER**, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía una tasa de cofinanciación de un **80 % de su coste total** elegible, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 55 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, sobre el Marco Financiero Plurianual (*Artículo Quinto*).

El resto de la financiación o “**cofinanciación nacional**” sería por tanto del **20 %** y debería proceder con carácter general de entidades públicas (*Artículo Quinto*).

**La asignación de la ayuda a las estrategias que resultaran seleccionadas** oscilaría entre los 5.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes y los 15.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes (*Artículo Décimo*). Los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes no podrían ser beneficiarios de la ayuda, salvo que formen parte de un área funcional urbana, de acuerdo a los requisitos establecidos en el **Anexo I** de la Orden reguladora de la Convocatoria.

Aunque el periodo de ejecución material de las operaciones de las estrategias que resultaran seleccionadas estaría comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, éste se fijaba para cada estrategia DUSI en el momento de concesión de la ayuda FEDER (*Artículo Decimotercero*) y **los pagos efectivos deberán hacerse efectivos hasta el 31 de diciembre de 2022** (*Artículo Vigésimo séptimo*).

El **plazo establecido para la presentación de solicitudes** expiraba el 13 de enero de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el *Artículo Vigésimo sexto*.

Ante las posibilidades y requisitos que establecía la citada Orden, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, identificó el núcleo urbano de la ciudad como área urbana funcional donde poder desarrollar una Estrategia DUSI, elaborada desde el Departamento de Planes Especiales con la asesoría de una empresa especializada.

Dicha Estrategia se sometió a la consideración del Excmo. **Pleno** del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que aprobó los siguientes acuerdos en sesión celebrada el 11 de enero de 2016:

**Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Jerez de la Frontera, a efectos de lo dispuesto en el Anexo I de la “Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las Bases y la Primera Convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020”.**

**Aprobar la solicitud de ayudas regulada en la referida Orden.**

**Compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen dentro del Plan de Implementación de la estrategia DUSI.**

**Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta con tanta amplitud se requiera en derecho tanto para la presentación de la solicitud de ayudas regulada en la referida Orden como para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado”.**

Una vez publicada la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, en el BOE Núm. 239, del lunes 3 de octubre de 2016, por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, se recogía que:

"...en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las Entidades solicitantes podrán remitir la **aceptación expresa de la ayuda FEDER concedida y la aceptación de la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios** publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el modelo del anexo XII, **junto con el certificado de existencia de crédito para la ejecución del proyecto, según el modelo anexo IV.2.a de la convocatoria.**

Por lo que el Ayuntamiento de Jerez aprobó en Junta de Gobierno Local de **7 de octubre de 2016**, como asunto urgente número 3 del orden del día, la "ACEPTACIÓN DE LA AYUDA FEDER PUBLICADA EN BOE NÚM. 239, DE 3 DE OCTUBRE DE 2016, A LA ESTRATEGIA EDUSI DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ".

El Boletín Oficial del Estado Núm. 301 publica el miércoles 14 de diciembre de 2016, entre otras disposiciones, la Resolución 11863 del MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, del 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se **resuelve definitivamente** la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, donde se recoge que:

*Primero.*

*Asignar ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a las entidades beneficiarias cuya Estrategia DUSI se relaciona en el anexo I con la calificación de SELECCIONADA, por el importe consignado y con la indicación del Organismo Intermedio de gestión del que dependen.*

*Segundo.*

*Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, a las entidades beneficiarias del anterior apartado «Organismos Intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar un Manual de Procedimientos. Este Manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá ser remitido al Organismo Intermedio de Gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución en el «BOE», por los cauces y en el formato que se establezcan.*

*La formalización de la designación de las Entidades Locales seleccionadas como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones, se realizará mediante un acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Este documento, donde se recogen las funciones que estas Entidades asumen como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones frente a la Autoridad de Gestión del FEDER, se facilitará por parte del correspondiente Organismo Intermedio de Gestión, a quien se deberá remitir cumplimentado firmado por el máximo responsable de la Entidad Local.*

*En el Anexo I de este mismo BOE Núm. 301 de miércoles 14 de diciembre de 2016, aparece la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como SELECCIONADA, en la Pág. 87044. "*

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, resolvió el 27 de diciembre de 2016, la **ACEPTACIÓN DEFINITIVA** de la Ayuda FEDER otorgada al Ayuntamiento de Jerez mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en BOE Núm. 301 de 14 de diciembre de 2016.

El 28 de diciembre de 2016, M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz, como ALCALDESA de Jerez de la Frontera, remite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, el documento de "Aceptación expresa de las Ayudas del FEDER-Período

2014-2020" Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, en su primera convocatoria, solicitud nº 01, con denominación de la Estrategia DUSI: "EDUSI Jerez 2022", de la Entidad Local: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

## 2. SITUACION ACTUAL.

Los Sistemas de Información Municipal han avanzado en los últimos años ofreciendo, además de nuevas funcionalidades, mejoras en su entorno y una mayor potencia en el tratamiento y gestión de la información, siendo este uno de los principales ejes en aras de una mayor productividad y una modernización de la gestión de los Servicios Públicos, todo ello con el objetivo de conseguir una Administración más cercana a los ciudadanos, más eficaz y que sea impulsora y motor del crecimiento económico y de cohesión social de la ciudad.

Estas mejoras, para poder llevarlas a cabo y poder facilitar el nivel de servicio que la sociedad demanda, necesitan de unos requerimientos técnicos que en la actualidad este Ayuntamiento no puede alcanzar, no solo por la arquitectura hardware totalmente obsoleta, lo que ralentiza enormemente la capacidad operativa del usuario, sino de los Sistemas Operativos soportados, al estar estos descatálogos y por tanto sin mantenimiento alguno, lo que provoca grandes problemas de seguridad.

Por todo ello, lo que esta propuesta propone una primera renovación tecnológica que nos permita adaptar un número de puestos de trabajo a las exigencias del momento con la consiguiente mejora en la productividad asociada a los mismos y en consecuencia, en la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos al ciudadano, igualmente dicha renovación lleva aparejada una mejora en la eficiencia energética, al exigir unas condiciones en los equipos a renovar que deberá ser conforme con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos, ergonómicos, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida, en concreto, es imprescindible el cumplimiento de la normativa Energy Star 5.0 o superior promovida por la EPA (Environment Protection Agency).

## 3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el suministro de al menos 450 equipos de sobremesa y 200 monitores LED, destinados al Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo con las características técnicas que figuran en este pliego de prescripciones técnicas particulares.

## 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS

Los elementos hardware que se incluyan en la configuración de los ordenadores deberán estar reconocidos como originales por el fabricante del PC y venir marcados con la etiqueta CE. **El incumplimiento de esto supondrá que no se valorará y quedará eliminada del procedimiento.** Las características técnicas mínimas que deberán poseer los equipos son las siguientes:

DISPOSITIVO	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
Estaciones de sobremesa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato de caja SFF que podrá disponerse horizontal o verticalmente; dispondrá de botones de encendido y apagado y led indicador del funcionamiento.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador: Intel i5 última generación comercializada por el fabricante.</li> <li>• Memoria RAM: 8 GB SDRAM con posibilidad de ampliación.</li> <li>• Capacidad disco interno: 500 GB a 7200 RPM SATA 3</li> <li>• Licencia de Windows 10 Professional 64 bits, preinstalada.</li> <li>• Tarjeta gráfica: Intel HD Graphics.</li> <li>• Ratón óptico USB original de la marca.</li> <li>• Cables necesarios para su puesta en marcha (Alimentación y monitor).</li> <li>• Puertos: 2 USB 2.0 y 2 USB 3.0, dispuestos en parte frontal y posterior; entrada/salida audio; salida VGA; interfaz Ethernet 10/100/1000 LAN RJ-45.</li> <li>• El equipo debe contar con la posibilidad de poner contraseña en la BIOS y desactivar en la BIOS los puertos USB.</li> <li>• El hardware de los ordenadores deberá incorporar capacidad de encendido a través de la red de datos (WAKE ON LAN).</li> <li>• Teclado USB de 105 teclas con el símbolo del €.</li> <li>• Componentes compatibles con Windows 10 Professional 64 bits</li> </ul>
Monitores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnología LED</li> <li>• Tamaño entre 19 y 21 pulgadas</li> <li>• Resolución mínima 1440 x 900</li> <li>• Frecuencia de refresco para ambos casos podría ser de 60Hz aunque sería recomendable que admitiesen entre los 70 y 85 Hz.</li> <li>• Regulable en altura</li> <li>• Pantalla antirreflejo</li> <li>• Relación de aspecto:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Al menos el 25 % de unidades en formato 4:3</li> </ul> </li> <li>• Deberá incluir todos los componentes necesarios para su conexión al PC.</li> </ul>

**El equipamiento será de gama profesional o empresa cuya marca disponga de representación oficial, canales de distribución, soporte técnico y garantía por parte del fabricante de la continuidad de comercialización y características técnicas del mismo modelo durante al menos 12 meses.**

El equipamiento ofertado deberá ser conforme con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos, ergonómicos, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida. En concreto, es imprescindible el cumplimiento de la normativa Energy Star 5.0 o superior promovida por la EPA (Environment Protection Agency).

Las ofertas deberán detallar marca, modelo, características técnicas y de rendimiento de los equipos solicitados. Para ello, se incluirá toda aquella documentación técnica que pueda facilitar el estudio de la oferta y la valoración de las diferentes mejoras que se hayan introducido respecto a las características básicas.

## 5. GARANTÍAS

La garantía será de TRES AÑOS, en la modalidad "in-situ", contando desde la fecha de recepción de los equipos.

Cuando la reparación de un dispositivo no pueda realizarse "in-situ", el adjudicatario podrá llevárselo para repararlo. Si la reparación se prolongase por más de 72 horas, el adjudicatario estará obligado a sustituir la máquina o componente averiado por otro de igual marca y modelo, y en caso de que esto resultara imposible se sustituirá por otros de características iguales o superiores.

Las averías que se produzcan en el periodo de garantía de los equipos deberán ser atendidas por servicio técnico oficial de la marca suministrada, empleando para ello componentes originales exclusivamente.

Todas las averías que se resuelvan deberán tener una garantía, de al menos UN AÑO, incluso si es posterior a la terminación del contrato.

Las incidencias podrán ser notificadas a la empresa adjudicataria o prestataria del servicio que esta defina, a través de:

- Teléfono gratuito disponible días laborables de 8:00 a 18:00 horas.
- Dirección de correo electrónico.
- Portal web

## 6. TRATAMIENTO DE SOPORTES

Los soportes que contengan información no cifrada no podrán ser retirados de las dependencias del Ayuntamiento de Jerez. Los soportes desmontables, removibles o extraíbles, serán entregados a los responsables del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jerez. Con los soportes fijos se efectuará un borrado que garantice que no puede recuperarse. En caso de no poder realizar un borrado de los mismos, se procederá a extraer el dispositivo y destruirlo físicamente.

## 7. PLAN DE SUMINISTRO

La entrega del material se efectuará en los lugares y fechas determinadas por el Servicio de Informática de este Ayuntamiento de Jerez, previa comunicación a la empresa adjudicataria con al menos una semana de antelación.

## 8. DOCUMENTACION REQUERIDA



- Catálogo y memorias técnicas de todos los equipos y software que integren la solución ofertada incluyendo marcas y/o fabricantes.
- Plan de mantenimiento y soporte para componentes y/o equipos averiados.
- Calendario de ejecución y/o plan de suministro.

## 9. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN:

### Publicidad

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “ Una manera de hacer Europa

	Código Cifrado de Verificación: 7Q1KU7P0J8I19L6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	Jesús Fe Ripalda, Técnico en Funciones de Director del Sistema de Información Municipal
	FECHA 16/08/2017
 7Q1KU7P0J8I19L6	